



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO EN CHETUMAL Y CANCUN PARA EL EJERCICIO 2023 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física ABRAHAM RAMÓN CAB VÁZQUEZ, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la C. Jenniffer Rodríguez Cortez, Titular de la Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio de Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano en Chetumal y Cancún para el ejercicio 2023**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1501**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000000207-2023** de fecha **11 de Octubre de 2022**, por un importe de **\$1'166,717.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. El Instituto podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente y/o Área Administradora, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número COADORUS/JC/CONTRATOVA-2022/00182. La validación jurídica del presente instrumento no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que atañerán en procedimientos las áreas requeridas, debiendo ser validados por las áreas correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-050GYR008-E17-2023
Contrato número S3M0003		

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-050GYR008-E17-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **06 de Enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la **prestación del servicio de mensajería estatal, nacional, carga y otros servicios de apoyo a los negocios**, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CAVA-810812-UI3**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED] Y número de Proveedor: **0000150370**.
- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-050GYR008-E17-2023
Contrato número S3M0003		

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$402,316.21 (Son: Cuatrocientos dos mil trescientos dieciséis pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'005,790.52 (Son: Un millón cinco mil setecientos noventa pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (Dos)

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará a los 20 (Veinte) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora; misma que deberá ser entregado en días hábiles de 08:00 a 14:00 hrs en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación, Ubicada en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas

La firma de autorización del el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho; todo lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, continuará con los trámites de autorización de pago.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

- citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
 - El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancaria que el IMSS tengan en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar al IMSS a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del IMSS, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del instrumento jurídico celebrado, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación de servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **07 de Enero de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **07 de Enero de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1.- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 3.- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (**Dos punto cinco por ciento**) por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinara en base al valor de la guía correspondiente.

Se aplicara Deductiva del 10% sobre el valor de costo de día del servicio urbano en caso de que la bitácora del servicio no cumpla con el tiempo establecido para la entrega de las valijas y/o paquetería de acuerdo al Anexo 1.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Por incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados conforme las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria o invitación de la que se deriva este contrato.	Cuando no se cumpla con las fechas programadas Establecido en el Anexo 1	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción". Establecido Anexo 1	10% sobre el valor de los Servicios. Establecido Anexo 1	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios. Establecido Anexo 1	Jefe del Depto de Conservación y Servicios Generales(o quien estos designen)	Jefe del Depto de Conservación y Servicios Generales(o quien estos designen)

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenium.

DEDUCCIONES AL PAGO.- El Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, aplicaran deducciones al pago de los servicios con motivo del Incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.
- Por la no prestación del servicio.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los servicios prestados al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad. El Instituto aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% del valor total de los servicios prestados por el proveedor cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos, en el presente requerimiento.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, deductiva y pena contractual sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el presente contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando se presente la pérdida de valija y/o paquetería atribuible a "EL PROVEEDOR".
- Al presentarse dos ocasiones de incumplimiento en los plazos de entrega.
- Cuando la entrega de la facturación en el área de Finanzas exceda a 30 días naturales a partir de la fecha de corte por causas atribuibles al prestador del servicio.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Propuesta Económica"
- Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Escrito de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 16 de Enero del año 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"

C. Abraham Ramón Cab Vázquez

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

Anexo 1 (Uno)
Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

Vigencia de la contratación

La Prestación del Servicio será del 07 de enero al 31 de Diciembre del 2023

Para el servicio a contratar, se contempla:

Servicio de traslado, entrega y recolección de **documentación Institucional** contenida en valija, sobres, paquetería y/o cajas en Unidades Médicas y Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Estado de Quintana Roo a **Cubrirse de lunes a viernes, en horario de 8:00 A 16:00 Hrs** con las rutas establecidas para la prestación del Servicio señaladas a continuación:

- Chetumal – Cancún.
- Chetumal – Cozumel.
- Chetumal – Felipe Carrillo Puerto.
- Chetumal – Playa del Carmen.
- Chetumal – Isla Mujeres
- Chetumal – México.
- Chetumal – Mérida.
- Chetumal – José María Morelos
- Chetumal – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional.
- Cancún – Cozumel.
- Cancún – Isla Mujeres.
- Cancún – México
- Cancún – Mérida.
- Cancún – Playa del Carmen.
- Cancún – Chetumal
- Cancún – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional
- Cozumel – Playa del Carmen.
- Cozumel – Mérida.
- Cozumel – Cancún.
- Cozumel – Chetumal.
- Cozumel – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Cancún.
- Playa del Carmen – Cozumel.
- Playa del Carmen – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Chetumal.
- Playa del Carmen – Mérida
- Playa del Carmen – México
- Caja de ahorro Playa del Carmen – Caja de ahorro Cancún
- Caja de ahorro Cancún – Caja de ahorro Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Chetumal
- Isla Mujeres – Cozumel
- Isla Mujeres – Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.
- Felipe Carrillo Puerto – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Cozumel
- Felipe Carrillo Puerto – Playa del Carmen
- José María Morelos- Chetumal.
- Guía Extraordinarias en Delegación.
- Guía Extraordinarias Nacional.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Cancún Quintana Roo.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.

Los plazos máximos de entrega a los destinos delegacionales deberá atenderse a más tardar en **1 día hábil** posterior a la recepción de las valijas, en el caso de los destinos Nacionales no deberá superar las **3 días hábiles**, entregando en ambos casos el acuse de recepción en el Área de Archivo y Correspondencia en un lapso de **5 días naturales** posteriores al término de entrega establecido, la entrega deberá realizarse dentro del **horario de 08:00 horas a 08:30 horas**.

** La prestación de los servicios urbanos consisten en el **traslado, recolección y entrega de sobres, paquetes y/o cajas** a las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas ubicadas dentro de la localidad que corresponda por medio de personal designado por el prestador de servicios, el cual deberá contar con las herramientas necesarias para la atención; Vehículos cerrados, combustible, mantenimiento, contar con el respaldo para cubrir cualquier eventualidad, incidencia, descompostura de vehículo o incapacidad del operador, etc., el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cubrir las rutas y Servicio Urbano según zona geográfica **de lunes a viernes, con horario de atención de 08:00 horas a 16:00 horas con atención continua según las necesidades y crecimiento Institucional**, considerando para el servicio un costo diario y el cumplimiento cabal, estricto al itinerario establecido.

Por lo anterior el **Proveedor deberá entregar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura (bienes inmuebles y muebles) y con el personal para dar el servicio.**

b2)) Se considera como base la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Sede Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona sur con el siguiente itinerario para la Ciudad de Chetumal:

- Sede Delegacional
- Subdelegación Chetumal
- Jefatura de Servicios Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

- Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
- H.G.Z.c/M.F. N° 1
- SNTSS Chetumal
- Tienda IMSS/SNTSS
- UMF N° 5 (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
08:00 a 08:30 hrs.	Entrega de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Cancún	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
08:50 a 09:20 hrs.	Tránsito, recolección y de Valija y Paquetería "Red Pack"	Valija Nacional (México) "Red Pack"	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Benito Juárez Entre Av. Venustiano Carranza y Av. San Salvador
09:20 a 09:30 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería "Red Pack"	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
09:30 a 09:40 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Subdelegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:40 a 09:50 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:50 a 10:10 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
10:10 a 10:25 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
10:25 a 10:45 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
10:45 a 11:00 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
11:00 a 12:30 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
12:30 a 13:00 hrs.	Permanencia en SEDE por condiciones Emergentes	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
13:00 a 13:10 hrs.	Recolección de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
13:10 a 13:15 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sub Delegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
13:20 a 13:25 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
13:25 a 13:35 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
13:35 a 13:40 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
13:40 a 14:10 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
14:10 a 14:25 hrs.	Tránsito, entrega y recepción de Valija y Paquetería	Tienda del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Calzada Veracruz S/N
14:25 a 14:35 hrs.	Tránsito y entrega de acuses de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
14:35 a 14:50 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
14:50 a 15:20 hrs.	Entrega de Correo Postal	Servicio Postal Mexicano	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Plutarco Elías Calles No. 2 Chetumal
15:20 a 16:00 hrs.	Recepción de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal Yucatán y Nivel Central	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
8:30 a 10:00 lunes-miércoles y viernes.	Tránsito, entrega y recolección de valija y paquetería.	U.M.F. 5 Pucté	Personal designado por el prestador de servicios.	Ingenio Álvaro Obregón, Pucté Q. Roo

b2) Se considera como base el Departamento de Servicios Generales del H.G.Z. N° 3 para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona norte; el Proveedor se deberá de coordinar con los Jefes de Servicios Generales y/o Administradores de la Unidad que corresponda para la prestación del servicio, con el siguiente itinerario para la Ciudad de Cancún:

- H.G.Z. N° 3
- H.G.P. N° 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

- ✓ H.G.R. N° 17
- ✓ UMF N° 13
- ✓ UMF N° 14
- ✓ UMF N° 15
- ✓ UMF N° 16
- ✓ UMF N° 19
- ✓ GUARDERIA 001
- ✓ SUBDELEGACION CANCUN
- ✓ OFICINAS ALTERNAS CANCUN LAS CUALES SON:

(Depto Guarderías, Departamento Contencioso, Departamento Laboral, Coord. Comunicación Social, Coord. Competitividad, Coord. De Salud En El Trabajo, Departamento De Capacitación, Departamento De Personal, Coord. De Atención Y Orientación Al DH, Oficina de Cultura Física y Deporte.)

- ✓ SNTSS CANCUN
- ✓ CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD
- ✓ CAJA DE AHORROS CANCUN
- ✓ JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS (HGR 17)
- ✓ CAJA DE AHORROS PLAYA DEL CARMEN (MIERCOLES Y VIERNES)

b) Vigencia: 07 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
08:00 a 08:30 hrs.	Entrega de valija	HGZ 3	Personal designado por el Proveedor.	Av. Coba Esq. Av. Tulum.
8:30 a 8:50 hrs	Entrega de valija	UMF 15 Subdelegación Cancún, Oficinas Alternas de Cancún	Personal designado por el Proveedor.	Av. Coba Esq. Av. Tulum.
08:50 a 09:20 hrs.	tránsito y entrega de valija	U.M.F. No. 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum Esq. Av. Puerto Juárez
09:20 a 09:40 hrs.	tránsito y Entrega de valija	H.G.P. No. 7	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo Esq. Kabah
09:40 a 10:10 hrs.	tránsito y Entrega de valija	U.M.F. No. 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 Esq. Calle 51 Región 94
10:10 a 10:30 hrs.	tránsito y Entrega de valija	U.M.F. N° 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto S/N Colonia Héroes Región 215 Mza 8 lote 8
10:30 a 10:50	tránsito y Entrega de valija	Centro de Capacitación y Calidad y SNTSS	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mza. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
10:50 a 11:10 hrs.	tránsito y Entrega de valija	H.G.R. 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich SM.509 Mza. 1, Lt. 1
11:10 a 11:20 hrs.	tránsito y Entrega de valija	U.M.F. No. 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
11:20 a 11:50 hrs.	Recolección de Valija y Paquetería "Red Pack"	Valija Nacional (México) "Red Pack"	Personal designado por el Proveedor	Plaza The Village, Av. Kabah Sur, Mza. 4, Lt. 2 y 3, Local B-123, Sm. 55, C.P. 77533
11:40 a 11:50 hrs	Entrega de valija	HGZ 3	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
11:50 a 12:00 hrs.	Tránsito, recolección y entrega de valija	Guardería 001 y UMF 15	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
12:00 a 12:20 hrs	Tránsito y recolección de valija	Subdelegación Cancún Oficinas Alternas	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
12:20 a 12:50 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum Esq. Av. Puerto Juárez
12:50 a 13:10 hrs	Tránsito y recolección de valija	H.G.P. No. 7	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo Esq. Kabah
13:10 a 13:20	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 Esq. Calle 51 Región 94
13:20 a 13:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. N° 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto S/N Colonia Héroes Región 215 Mza 8 lote 8
13:40 a 14:00 hrs	Tránsito y recolección de valija	Centro de Capacitación y Calidad y SNTSS	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mza. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
14:00 a 14:10 hrs miércoles y viernes	Tránsito entrega y recepción de valija	Caja de Ahorro	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mza. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
14:10 a 14:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	H.G.R. 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich SM. 509 Mza. 1, Lt. 1
14:40 a 14:50 hrs.	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
14:50 a 15:30 hrs miércoles y viernes	Entrega y recolección de valija y paquetería.	Caja de ahorro Playa del Carmen	Personal designado por el Proveedor	Calle 35 Nte. Esq. 28 Col. Gonzalo Guerrero
15:30 a 16:00 hrs	Recepción y traslado de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal	H.G.Z. No. 3	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-050GYR008-E17-2023
	Contrato número S3M0003	

El traslado, maniobras de carga y descarga de la correspondencia contenida en sobres, paquetes y/o cajas, en los lugares de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los sobres, paquetes y/o cajas, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El prestador de servicio deberá hacer entrega al inicio del servicio de cuatro (4) bolsas de lona con dimensiones de 0.50 m. de diámetro por 1.00 m. de altura, y dos (2) básculas electrónicas calibradas debidamente soportadas por una entidad acreditada con capacidad de carga de 100 gramos a 100 kilos en comodato para ser utilizadas una en el área de Archivo y Correspondencia de la Sede Delegacional ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No.2 Oriente, C.P. 77000, Chetumal y otra en la Oficina de Oficialía de Partes Ubicada en el Hospital General de Zona No. 3 en Av. Coba con Av. Tulum de la Ciudad de Cancún, dichos artículos deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días hábiles a la notificación del fallo correspondiente, emitiendo constancia de entrega al Departamento de Conservación y Servicios Generales.

FECHA	NOMBRE DE LA PERSONAL DEL INSTITUTO QUE RECIBE	NOMBRE DEL PERSONAL POR PARTE DE LA PROVEDURÍA QUE ENTREGA.	CANTIDAD DE BASCULA	CANTIDAD DE LONA

El prestador deberá disponer de un total de **4 vehículos** para el servicio urbano, siendo **2 vehículos** por cada zona geográfica y con una antigüedad no mayor a 4 años.

El proveedor reconoce que está prohibido utilizar los vehículos autorizados para el servicio de paquetería y mensajería, para brindar un servicio distinto a lo licitado.

El licitante deberá incluir en su propuesta una relación de vehículos propuestos para cada ruta, indicando el número de placas, número de serie, póliza de seguro, vigencia.

Para el adecuado manejo del Servicio Urbano de Mensajería, Paquetería el proveedor deberá utilizar una relación (bitácora) de entrega / recepción y traslado a cada una de las Unidades que reciba el servicio conteniendo la información que se establece en el cuadro anexo, quedando la original en las unidades que envían los documentos y una copia en poder de la empresa.

FECHA DE RECEPCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCION	HORA	RECIBIO VALIJA	OBSERVACIONES	FIRMA DE CONFORMIDAD
			SI NO		

Para el adecuado manejo del Servicio de Mensajería, Paquetería el proveedor deberá utilizar una relación (bitácora) para el traslado de la valija, sobres, paquetes y/o cajas, y que durante el mismo queda a cargo de la empresa hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Nota: se precisa que la bitácora es control interno, por lo que no es un requisito que se anexe para pago de facturas.

El proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato con **un mínimo de dos días hábiles de anticipación** cuando por cualquier situación se requiera realizar rotación del personal designado para la atención del servicio.

El proveedor deberá entregar al departamento de conservación y servicios generales un informe mensual de las condiciones que guardan los servicios prestados por ruta, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el cual deberá remitir vía correo electrónico junto con las guías del mes en cuestión para su cotejo.

Anexo 2 (Dos) **Propuesta Económica**

PARTIDA 1.- SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO EN CHETUMAL Y CANCÚN, PARA EL EJERCICIO 2023.

Concepto	Unidad	Cantidad Promedio Mensual		Precio Unitario Sin I.V.A
		Mínimo	Máximo	
Valija que ampara la documentación hasta por cinco kilogramos, Delegacional.	Guías	215	592	\$55.00
Valija que ampara la documentación hasta por cinco kilogramos, Nacional.	Guías	20	44	\$50.00
Excedente por Kilogramos Delegacional.	Kilogramos	490	1,213	\$20.00
Excedente por Kilogramos Nacional.	Kilogramos	28	70	\$10.00
Servicio Urbano en la Localidad de Cancún Quintana Roo.	Servicio Diario	10	22	\$850.00
Servicio Urbano en la Localidad de Chetumal Quintana Roo.	Servicio Diario	10	22	\$850.00

IMPORTE DE ASIGNACIÓN AL CONTRATO SIN IVA	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$402,316.21	\$1'005,790.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

Anexo 3 (Tres)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de Internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") aceptará expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación del fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Nacional número
IA-050GYR008-E17-2023

Contrato número S3M0003

Anexo 4 (Cuatro)
Escrito de Designación de Administrador del Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos

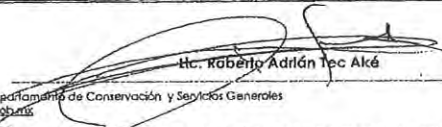
Chetumal, Quintana Roo a 12 de Octubre de 2022

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01228/2022

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO EN CHETUMAL Y CANCÚN EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el **Lic. Roberto Adrián Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el "SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO EN CHETUMAL Y CANCÚN EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023."

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
 Lic. Roberto Adrián Tec Ake Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: roberto.techn@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 2 2652 Responsable de supervisar que se cumpla en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contractados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Minutaria JSA
C.c.p. Expediente 42041501


C. Concepción Rodríguez Baeza
H-41 Responsable de Proyecto


C. Genitler Rodríguez Cortez
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios.

Página 1 de 1

Av. Chapultepac No. 02 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (983) 83 22455, Ext. 1180 y 1132 Directo
830322552 www.imss.gob.mx

